

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado  
Manuel Tovar, 9  
28034 - Madrid



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
DE EMPRESAS PARA PROYECTO DE  
RENOVACIÓN DE LA RED DE  
ALMACENAMIENTO Y LAS CABINAS  
DE DISCOS

SISTEMAS TECNICOS DE  
LOTerias DEL ESTADO

Octubre 2011

© STL 2011

# BASES DE LICITACIÓN QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ALMACENAMIENTO Y LAS CABINAS DE DISCOS

## SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. ANTECEDENTES

**SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERIAS DEL ESTADO, S.A.Unipersonal** (en adelante STL), es una sociedad mercantil anónima, de carácter público, constituida como medio propio y servicio técnico de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y cuyo objeto social abarca los servicios relativos a:

- Gestión de las loterías y apuestas mediante terminales a tiempo real o a través de sistemas telemáticos, informáticos e interactivos que puedan preverse, incluyendo la adquisición, montaje, instalación, mantenimiento y explotación de los sistemas adecuados a la prestación de estos servicios.
- Instalación y mantenimiento de los ordenadores o sistemas centrales de recogida de datos y escrutinio, así como de aquellos elementos de seguridad y comunicación precisos.
- Realización de estudios y trabajos que constituyan un apoyo a la gestión de los juegos de Loterías y Apuestas del Estado, facilitando a esta la asistencia informática que dicha entidad pública empresarial solicite.

En el año 2003, STL aborda un proyecto de implantación de una red fibre channel (FC) para almacenamiento SAN, cabinas de discos corporativas, además de software y hardware para la gestión de copias de seguridad centralizadas. En el diseño de la solución se tuvo en cuenta la distribución geográfica de la red SAN y de los dispositivos de almacenamiento. Posteriormente se incluyeron nuevas y diferentes cabinas de almacenamiento sobre la red SAN para servicios de Lotería Nacional.

Esta infraestructura ha sufrido a lo largo del tiempo diversas mejoras y ampliaciones, tanto a nivel de diseño como de actualización del equipamiento. A pesar de esto, STL se plantea una renovación de los conmutadores de la red SAN y de las cabinas de discos debido a distintos motivos, entre otros:

- Tecnología obsoleta, con más de 8 años de uso.

- Limitación al no poder aumentar el ancho de banda en los equipos de comunicaciones de la red SAN.
- La mayoría de los conmutadores de la red SAN dejarán de tener soporte del fabricante al año próximo, con el consiguiente riesgo y coste que esto puede suponer.
- Imposibilidad de seguir actualizando el firmware de algunas de las cabinas de discos, lo que redundará en problemas a la hora de eliminar bugs y limita la posibilidad de mejora y evolución.
- Dificultad para encontrar discos similares a los instalados en las cabinas. El utilizar discos de diferentes características a los instalados puede derivar en bajada del rendimiento del sistema.
- Problemas de suministro de piezas de recambio en caso de avería.
- Necesidad de poder realizar particionado en la red SAN para separar tráfico de diferentes servicios de forma que cambios en uno de ellos no afecten al resto.
- Unificación del almacenamiento FC en un mismo tipo de cabinas y suministrador.

---

## 2. OBJETO

---

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, es objeto del presente concurso la selección de una empresa para el diseño y elaboración de un proyecto para renovación de equipos de conmutadores de la red SAN, así como el suministro de cabinas, suministro de elementos hardware, suministro de software y licencias asociadas al mismo y la prestación de servicios de implantación del sistema y otros servicios de mantenimiento asociados. Los servicios de implantación comprenderán la instalación, migración, pruebas y paso a explotación, así como cualesquiera otros servicios que en su caso sean necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de los equipos.

La ejecución de las prestaciones descritas en el presente pliego se configura como un contrato de suministro de bienes y de arrendamiento de servicios de implantación con resultado de obra y prestación de servicios de mantenimiento y otros servicios asociados, en el que el adjudicatario se obliga, a cambio del precio pactado, a la ejecución de las siguientes prestaciones:

- Diseño y elaboración del proyecto de renovación de los equipos de conmutadores de la red SAN y de las cabinas de discos.

- El suministro del nuevo equipamiento hardware y software para la renovación de los equipos de comunicaciones que conforman la actual red de almacenamiento (SAN) de acuerdo con el proyecto de renovación mencionado en el apartado anterior.
- El suministro de las licencias de uso indefinidas asociadas al software descrito en el apartado anterior.
- El suministro de dos cabinas de almacenamiento que sustituyan a las actuales cabinas de almacenamiento corporativas.
- La prestación de los servicios de instalación del equipamiento hardware y software que permitan abordar los servicios de migración de la instalación actual a la nueva.
- La prestación de los servicios de migración, pruebas y paso a explotación, así como cualesquiera otros servicios que en su caso sean necesarios para la puesta en explotación y correcto funcionamiento de los equipos.

En la fase del proyecto dedicada a la migración de servidores y datos a la nueva infraestructura SAN, en caso de existir dudas o problemas en el soporte de versiones de software antiguas para efectuar la migración, el proveedor deberá comprometerse a remediar dicho problema ya que es requisito imprescindible que el adjudicatario se encargue de efectuar la migración de todos y cada uno de los sistemas que están utilizando los conmutadores de fibra y las cabinas de almacenamiento actuales con sus respectivos datos, independientemente de la versión del sistema operativo, firmware o software de aplicativo que esté instalado en dichos servidores o en cualquiera de sus componentes.

- La prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento hardware y software (en adelante también “equipos”) entendiéndose por tal:
  - El mantenimiento preventivo: destinado al análisis de funcionamiento a fin de prever incidencias y disfunciones.
  - El mantenimiento correctivo: destinado a la resolución de incidencias y/o averías, entendiéndose por éstas, cualquier problema de funcionamiento, irregularidad y/o fallo, anomalía física y/o de configuración en algún equipo o sistema de la red, independientemente de que la causa que lo provoque, que incide y perjudica el uso y funcionamiento normal de los equipos, que provoca un mal funcionamiento de éstos, que afecta negativamente al uso y/o el servicio y/o dificulta la gestión normal de los equipos.
  - Mantenimiento evolutivo, entendido como el destinado a proveer a STL de los “parches”, mejoras de producto y nuevas versiones del software, así como la adaptación a cambios legales.

- Mantenimiento informativo entendido como el destinado a informar a STL sobre las novedades de producto en el mercado.

---

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

---

- El contrato objeto del presente procedimiento tiene carácter privado
- El orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con este contrato será el civil. En este sentido, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.
- El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la ley española.

---

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

---

El valor estimado máximo del presente contrato y sus eventuales ampliaciones es 990.000 € IVA excluido, incluyéndose en este importe el 10% del precio previsto para eventuales modificaciones a que se refiere la cláusula 11 de la Sección III de las presentes bases.

Tanto en las ofertas que formulen los interesados, como en el presupuesto máximo de contratación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos generales, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes.

---

### **5. DURACIÓN**

---

El plazo para el diseño y elaboración del proyecto de renovación de los equipos de conmutadores de la red SAN y de las cabinas de discos así como para el suministro del equipamiento hardware y software, implantación, esto es, la instalación, migración, pruebas y paso a explotación y cualesquiera otros servicios que en su caso sean necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de los equipos, será de seis (6) meses de duración como máximo a contar desde la fecha de la firma del contrato.

La prestación de los servicios de mantenimiento del equipamiento hardware y software tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de emisión del certificado de aceptación parcial de los equipos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.2. de la Sección III del presente pliego.

---

## **6. AVAL**

---

El adjudicatario deberá constituir con carácter previo a la firma del contrato, una fianza mediante aval bancario intervenido notarialmente de acuerdo con el modelo adjunto al presente pliego como ANEXO I, por importe del cinco por cien (5%) del valor del contrato, que garantizará el perfecto cumplimiento del presente pliego, así como todas las cuestiones derivadas de la relación jurídica que se mantenga con STL.

En el supuesto de que los efectos del incumplimiento derivado de la relación jurídica con STL no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, STL podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago.

El adjudicatario está obligado a reponer, en el plazo de siete (7) días naturales, la fianza establecida, en el caso de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

La fianza estará vigente hasta que STL acuerde y autorice su cancelación o devolución, que se producirá, salvo en los supuestos de incumplimiento por parte del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días naturales, desde la firma certificado de aceptación final STL.

Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, de la ejecución, de los avales, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

Habrà de constar, en el documento, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de división, orden y excusión que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el adjudicatario.

Para la ejecución de las fianzas, no será necesario aviso previo alguno por parte de la STL, realizándose a primer requerimiento de esta entidad.

## SECCIÓN II: DE LAS OFERTAS

### 1. LUGAR Y PLAZO

Los interesados deberán presentar el cuestionario de capacidad y solvencia junto con su oferta debidamente identificada en un sobre cerrado a la atención de:

**SISTEMAS TECNICOS DE LOTERIAS, S.A.Unipersonal**

ATT.: D. José Manuel Hombre Baena (Dpto. Compras)

C/ Manuel Tovar, 9,

28034, Madrid

En el caso de remitirse por correo, el proveedor deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a STL la remisión de la oferta mediante telefax (91 348 92 12), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por STL con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

En el sobre deberá figurar el siguiente rótulo:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA PROYECTO DE  
RENOVACIÓN DE LA RED DE ALMACENAMIENTO Y LAS CABINAS DE DISCOS**

El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 16 de noviembre de 2011.

Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, y sólo se admitirá una oferta por cada Grupo empresarial según se define a éste en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### 2. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES

Las empresas que participen en el procedimiento deberán tener capacidad de obrar, acreditar solvencia económica y técnica y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y que éste esté comprendido dentro de su objeto social. A tal fin, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

**a) Capacidad de obrar:**

**Empresas españolas:**

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en Registro mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán asimismo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Documento Nacional de identidad y poder notarial acreditativo de las facultades de contratación de la persona que firme el contrato.

**Licitadores extranjeros, miembros de la U.E:**

- Inscripción de la sociedad en el registro que sea procedente conforme a la legislación del Estado de origen, así como las autorizaciones que, en su caso y de acuerdo con la legislación de dicho Estado sean precisas.
- Fotocopia del pasaporte del representante apoderado.
- Certificado de residencia fiscal del país de origen.

**Licitadores procedentes de Estados no miembros de la U.E:**

- Informe de la respectiva misión diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el sector público.
- Fotocopia del Pasaporte del representante apoderado.
- Certificado de residencia fiscal del país de origen.

**b) Habilitación profesional**

- Documento original o copia autorizada de los títulos o documentos referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales que, en su caso, resulten necesarias para el ejercicio de la actividad.

**c) Solvencia financiera**

- Cifras de las últimas cuentas anuales de la entidad, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**d) Solvencia técnica**

- Relación de suministros relativos a equipamiento similar realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, reservándose STL el derecho a solicitar en cualquier momento la conveniente acreditación de los mismos.
- Certificaciones técnicas y/o homologaciones del producto.
- Certificaciones de los sistemas de gestión de calidad con arreglo a normas europeas o equivalentes.

**e) Acreditación de no concurrencia de prohibición de contratar**

- Presentación de testimonio judicial, certificación administrativa o, en caso de no ser posible, bastará declaración responsable de que no concurren prohibiciones de contratar otorgada ante Notario Público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta declaración podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La documentación relativa a la capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia económica así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá sustituirse por certificación expedida por este último acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

De igual forma, los certificados comunitarios de clasificación, acreditarán la aptitud de los contratistas en los términos previstos en el artículo 73 de la LCSP.

---

---

### 3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

---

---

- Las especificaciones técnicas incluidas en las presentes bases de licitación se entenderán como mínimas y su mejora en la oferta será valorada como tal siempre que suponga una mejora de las necesidades de STL.
- La presentación de la oferta supondrá la aceptación incondicionada de las presentes bases de contratación.
- Los términos de la oferta deberán mantenerse vigentes hasta el momento de la adjudicación.
- Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, para poder ser valorada, ésta deberá estar firmada y estructurada de la siguiente forma:

#### 3.1. PROPUESTA TÉCNICA

##### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO:

Diseño y elaboración del proyecto por el que se recomienda la solución óptima para llevar a cabo la renovación de los equipos de conmutadores de la red SAN y de las cabinas de discos, con descripción de la solución, arquitectura, elementos, componentes, planificación y fases de su desarrollo, riesgos y cualquier otra consideración de interés.

##### Descripción del suministro:

Memoria técnica de los productos ofrecidos incluyendo:

- Planificación del proyecto de suministro, con detalle de actividades, la asignación de recursos y el calendario de realización.
- Plan de aseguramiento de calidad de los servicios ofrecidos así como certificados acreditativos del cumplimiento de normativa de calidad y estándares acreditados por organismos conformes a las normas europeas.
- Relación detallada de los equipos, denominación del modelo según el fabricante, descripción de componentes principales.
- Relación detallada del software ofertado, el tipo de licencia y su versión.
- Garantía del producto, hardware y software (plazo -que en todo caso no podrá ser inferior a un año-, condiciones, prestaciones incluidas y prestaciones excluidas, condiciones para extensión de la garantía).

- Características medioambientales y ergonómicas según se indica en la sección IV (especificaciones técnicas) de las presentes bases.
- Documentación que acompaña al producto ofertado (especificaciones técnicas, manual de instalación, manual de usuario, guía de referencia, etc.). Toda la documentación deberá ser entregada en soporte electrónico y en idioma español.
- Cualquier otra información que el oferente considere de interés.

### **Descripción de los servicios de mantenimiento**

- Descripción de los servicios de mantenimiento sobre el hardware y sobre el software, preventivo, correctivo, evolutivo e informativo y el acuerdo de nivel de servicio que en su caso corresponda al mantenimiento correctivo, incluyendo recursos disponibles, las condiciones de prestación, servicios incluidos y excluidos, plazos, tiempos y formas de respuesta y prestación del servicio, lugar de la prestación y canales de comunicación y los acuerdos de nivel de servicio comprometidos tal como se describe en la sección IV (especificaciones técnicas) de las presentes bases de contratación.

### **3.2. PROPUESTA ECONÓMICA**

- Los precios se indicarán en euros. Cada oferta contemplará el importe con el máximo detalle incluyendo:
  - Precio de venta de los equipos ( hardware y software).
  - Precio de los servicios de instalación de los equipos.
  - Precio de los servicios de migración, pruebas y paso a explotación.
  - Precio de los servicios de mantenimiento, por los tres años de duración del contrato. El precio de los servicios conlleva el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio en su totalidad.
- En todo caso, se entenderá incluido en el precio unitario propuesto por el licitador el coste de cualquier otro canon, tributo o similar que, en su caso, fuese de aplicación al objeto del contrato en el plazo de presentación de ofertas así como los costes de transporte y entrega de los productos suministrados.

## 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento del artículo 176 LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Para su determinación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Precio de los equipos y del servicio de mantenimiento.
- Calidad del producto:
  - Cumplimiento de especificaciones técnicas
  - Mejoras sobre las especificaciones técnicas.
  - Mantenimiento (Acuerdos de Nivel de Servicio).
- Plazos y condiciones de entrega

La Puntuación Global de cada oferta estará compuesta por la suma de las siguientes puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:

- Precio (Pp): 50 puntos
- Calidad (Pc): 45 puntos, de donde
  - Cumplimiento de especificaciones técnicas: 20 puntos
  - Mejoras sobre las especificaciones técnicas: 10 puntos
  - Mantenimiento (Acuerdos de Nivel de Servicio): 15 puntos
- Plazos y condiciones de entrega (Pz): 5 puntos

La **Puntuación Parcial sobre el Precio (Pp)** se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$Pp = 50 \text{ Ofm/Ofi}$$

Dónde:

- Pp es la puntuación parcial sobre el precio para cada oferta
- Ofm es la oferta más económica
- Ofi es la oferta i que siempre será superior o igual a Ofm

Para la **Puntuación Parcial sobre la Calidad (Pc)** se obtiene aplicando la fórmula:

$$Pc = C + M + A$$

Donde C tendrá un valor de 20 puntos en caso de cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas.

Las mejoras (M) introducidas tanto en hardware como en software sobre las especificaciones técnicas, tendrán un valor máximo de 10 puntos. Para el cálculo de este valor se aplicará la siguiente fórmula:

$$M = \frac{\text{Nº de requisitos HW/SW mejorados}}{\text{Nº de requisitos HW/SW totales}} \times 10$$

La calidad de lo ofertado sobre los acuerdos de calidad de servicio (A) se valorará sobre un máximo de 15 puntos teniendo en cuenta las mejoras que se introduzcan sobre los siguientes conceptos del ANS 24x7 (ver apartado sobre Servicio de Mantenimiento):

- Tiempo máximo de respuesta (4h). Hasta 3 puntos.
- Tiempo máximo de reparación incidencias críticas (4h). Hasta 7 puntos.
- Tiempo máximo de reparación incidencias no críticas (8h). Hasta 5 puntos.

La **Puntuación Parcial sobre los Plazos de Entrega e Instalación (Pz)** se obtiene utilizando el baremo de la siguiente tabla y fórmula:

Semanas	<=15	16	17	18	19	20	21	22	23	>=24
Pz	5	4	4	3	3	2	2	1	1	0

## 5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas podrán ser objeto de negociación, desarrollándose el procedimiento de valoración de la forma siguiente:

### 5.1. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA WEB DE STL:

Sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad que STL determine, este procedimiento se publica en el perfil del contratante de la entidad registrado en la Web de STL [www.stl.es](http://www.stl.es) - 26 de noviembre de 2011.

## **5.2. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Con independencia de que STL pueda requerir posteriores aclaraciones o subsanaciones sobre el contenido de las ofertas, el plazo en el que el licitador puede presentar oferta finaliza 16 de noviembre de 2011.

## **5.3. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE**

Las ofertas que resulten preseleccionadas por acreditar capacidad de obrar y solvencia técnica y económica, serán objeto de valoración con arreglo a los criterios fijados en la cláusula anterior.

## **5.4. FIRMA DEL CONTRATO**

STL requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la presentación del aval con carácter previo a la adjudicación y firma del contrato.

STL se reserva el derecho a renunciar a la celebración del contrato en cualquier momento antes de la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento a través del perfil del contratante de la Sociedad.

---

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN LA OFERTA**

---

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley mencionada, se informa de que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la oferta del licitador, serán tratados e incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de STL, cuya finalidad será la gestión del procedimiento de licitación en curso y, en su caso, de la ejecución del contrato, incluyendo: llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido de las presentes bases de contratación, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución de la documentación administrativa aportada y del resguardo de la fianza provisional así como

para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos.

Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, STL deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente STL tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en el caso en que STL debiera proceder a la publicación de la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, los datos personales obrantes en la documentación serán publicados con el mismo alcance. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la entrega a STL de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

En el caso de que en la oferta de los licitadores se incluyan datos de carácter personal de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la oferta presentada), la empresa oferente deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales y recoger su consentimiento para el tratamiento cuando sea necesario de acuerdo con los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de toda responsabilidad a STL.

En consecuencia la cesión de datos personales de terceros a STL, queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo que la empresa oferente proceda a informar del contenido del tratamiento según lo expuesto en la presente cláusula y a solicitar el consentimiento a dichos terceros cuando sea necesario de acuerdo con la normativa vigente. Cuando los datos cedidos por la empresa oferente a STL resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, la empresa oferente deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud - salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello- y comunicar en el mismo plazo a STL, la rectificación o cancelación efectuada.

A los efectos antedichos, la empresa oferente deberá conservar los documentos que garanticen las obligaciones establecidas en los apartados anteriores respecto de los interesados de quienes aporte datos personales y quedará obligada a entregar una copia de los mismos a STL si esta última los requiriese.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, la entrega por parte del interesado a STL de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte y comunicación a STL.

STL, como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito, con copia de su DNI a la siguiente dirección: C/ Manuel Tovar, 9, Madrid. Asimismo, en la utilización de los datos personales incluidos en el fichero, STL, se compromete a respetar su confidencialidad y a utilizarlos únicamente de acuerdo con la finalidad especificada anteriormente.

---

## 7. CONTACTO

---

Para cualquier consulta concerniente a la descripción del alcance de los servicios, se pone a disposición de los licitadores la siguiente dirección postal y/o correo electrónico:

---

Nombre:	<b>ALBERTO MATEA RODRÍGUEZ</b>
Teléfono:	91 348 91 71
Fax:	91 348 92 12
Correo electrónico	alberto.matea@stl.es
Dirección:	C/ Manuel Tovar 9, 28034 Madrid

---

Para cualquier consulta concerniente al plazo o presentación de las ofertas, se pone a disposición de los licitadores el siguiente contacto:

---

Nombre:	<b>JOSÉ MANUEL HOMBRE BAENA.</b>
Teléfono:	91 348 91 27
Fax:	91 348 92 12
Correo electrónico	jose.hombre@stl.es
Dirección:	C/ Manuel Tovar 9, 28034 Madrid

---

Se anima a los licitadores a utilizar preferentemente el correo electrónico como canal de comunicación para dudas tanto de tipo técnico como administrativo.

## SECCIÓN III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Llevar a cabo el diseño del proyecto, servicios de implantación del equipamiento hardware y software (instalación, migración, pruebas y paso a explotación, así como cualesquiera otros servicios que en su caso sean necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de los equipos) de acuerdo con las especificaciones técnicas, plan de proyecto y el calendario de entregas acordado entre las partes.

Suministrar cabinas de almacenamiento.

Suministrar a STL el equipamiento hardware y software así como las correspondientes licencias de software dentro de los plazos de entrega y conforme a los requisitos y especificaciones técnicas y funcionales acordados por las partes.

Elaborar y proporcionar a STL toda la documentación, informes y entregables derivados de la ejecución del presente pliego.

Identificar, mitigar e informar a STL de los riesgos que puedan poner en peligro la implantación de los equipos.

Centralizar y coordinar las actividades de interlocución, llevar a cabo el seguimiento y monitorización de las distintas fases e informar a STL del resultado de dicho seguimiento y monitorización con carácter periódico, informar a STL de los riesgos que pueden afectar al buen desarrollo de los trabajos y tareas y asistir a todas las reuniones convocadas por STL que ésta considere conveniente.

Remitir a STL cuanta información sea solicitada por dicha entidad que ésta tenga por conveniente, relacionada con el desarrollo de los trabajos y tareas objeto de este pliego, debiendo el adjudicatario remitir la misma, en plazo no superior a cinco (5) días naturales desde la recepción de la solicitud.

Convocar dentro de los primeros 10 días de cada mes, y/o en su caso, a requerimiento de STL reuniones de seguimiento de calidad para tratar cualquier aspecto relacionado con la ejecución de los trabajos objeto de este pliego.

Prestar los servicios de mantenimiento en los términos y condiciones acordados por las partes.

Asignar a la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego personal cualificado y con conocimientos en la materia con los niveles y perfiles técnicos acordados entre las partes.

Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de acuerdo con las funcionalidades y especificaciones técnicas previstas y la calidad en la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego.

## **1.2. ENTREGA Y ACEPTACION DE LOS EQUIPOS**

### **ENTREGA:**

La entrega del todo el producto objeto del suministro deberá realizarse de acuerdo a los plazos acordados por las partes. El plazo de entrega se computará desde la fecha en que STL formule el pedido hasta la entrega final en el lugar que STL designe. El suministrador será responsable del transporte y la entrega hasta el citado lugar.

La entrega incluirá la instalación en bastidores, su conexionado eléctrico, la instalación del software de base y su configuración.

Los plazos de entrega tienen carácter esencial. Su incumplimiento podrá dar lugar a las penalizaciones previstas en la cláusula "Penalizaciones" de las presentes bases de contratación. En el caso de que la demora en la entrega de los productos a suministrar exceda de 30 días naturales el plazo previsto, STL se reserva el derecho a resolver el contrato con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

### **ACEPTACIÓN:**

Una vez recibidos todos los equipos y las cabinas, concluidos los trabajos de instalación por parte del adjudicatario y recibidos los certificados de licencia y licencias de uso que acompañen a todo el software asociado a los equipos, STL procederá a su inspección con objeto de verificar su adecuación a las especificaciones técnicas pactadas. Una vez realizadas las correspondientes pruebas, STL emitirá, en el plazo de 15 días naturales, el correspondiente certificado de aceptación parcial o rechazo de los equipos y cabinas que será notificado al contratista por correo electrónico o por cualquier medio que permita dejar constancia de dicha notificación

Dicho certificado de aceptación parcial, se entenderá sin perjuicio de la aceptación final de todos los trabajos que forman parte de este pliego con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.3 siguiente y tendrá únicamente los siguientes efectos:

- Acreditará la correcta entrega e instalación de los equipos y cabinas del objeto del presente pliego.
- Acreditará la correcta entrega de los certificados de licencia y licencias de uso que acompañen a todo el software asociado a los equipos.

- Iniciaré el cómputo de los trabajos de migración, pruebas y puesta en explotación.
- Iniciaré el cómputo de tiempo de garantía de producto respecto de los equipos de hardware y software.
- Iniciaré el cómputo de tiempo para la prestación de los servicios de mantenimiento objeto del presente pliego.
- Liberaliza el pago del precio de los equipos y cabinas así como a los servicios de mantenimiento.

La emisión del certificado no implica la declaración por parte de STL de que los equipos funcionan sin defectos ni vicios ocultos.

En caso de rechazarse el pedido, el suministrador se obliga a reponerlo en un plazo máximo de 30 días naturales, siendo de su cuenta el reembalaje y transporte del lote rechazado.

STL quedará facultada para resolver el contrato con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en caso de 2 rechazos consecutivos del mismo pedido.

La emisión del certificado de aceptación parcial la transmisión de la propiedad de los equipos y cabinas suministrados a STL y la activación de los servicios de mantenimiento, pudiendo a partir de ese momento el adjudicatario facturar el importe correspondiente al precio de los equipos ( hardware y software), al precio de los servicios de instalación y al precio de los servicios de mantenimiento.

### **1.3. SERVICIOS DE MIGRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN**

El adjudicatario se compromete a llevar a cabo los servicios de migración, pruebas y puesta en explotación en el plazo máximo y de acuerdo con el calendario pactado por las partes. Las fechas contempladas en dicho calendario tendrán carácter orientativo y estarán sujetas a modificaciones en función de las necesidades de producción de STL. En todo caso, el compromiso del adjudicatario comporta la ejecución de los trabajos de migración en el plazo final acordado por las partes con independencia de que la fecha de cómputo de inicio de dichos plazos pueda variar respecto del calendario original. No obstante en cómputo total la ampliación del plazo por STL no superará el 20% de tiempo añadido y este tiempo no será facturable.

Una vez concluidos los trabajos de migración, pruebas y paso a explotación el adjudicatario comunicará formalmente a STL dicha circunstancia. STL procederá a comprobar si los citados trabajos se han ejecutado de conformidad con lo previsto en el contrato y, en caso afirmativo, emitirá un certificado de aceptación final de toda la solución en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la comunicación de finalización de

los servicios anteriormente referida. Una vez emitido el mismo, el adjudicatario podrá facturar la parte correspondiente al precio de los servicios de migración, pruebas y puesta en explotación.

El certificado de aceptación final tendrá los siguientes efectos:

- Liberalización del pago por STL al adjudicatario de la parte correspondiente al precio de los servicios de migración, pruebas y puesta en explotación.
- Iniciará el cómputo del plazo de que dispone STL para autorizar la cancelación del aval previsto en la cláusula séptima de la Sección III de las presentes bases.

La emisión del certificado no implica la declaración por parte de STL de que los equipos funcionan sin defectos ni vicios ocultos.

STL quedará facultada para resolver el contrato con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en caso de que la solución entregada no se adecue a lo pactado entre las partes.

#### **1.4. GARANTÍA DEL PRODUCTO**

El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de los equipos y del software asociado durante el plazo de garantía acordado por las partes y que será, como mínimo, de 1 año de duración desde el certificado de aceptación parcial de los equipos.

Dicha garantía deberá cubrir en todo caso la sustitución y/o reparación sin coste añadido de los equipos y software derivado de la existencia de defectos, vicios y/o anomalías que los haga inapropiados o no aptos para el uso a que se destinan según la documentación comercial que lo acompañe y respecto de otros del mismo género, especie y calidad.

Asimismo, el adjudicatario deberá establecer como mejora las condiciones de ampliación de garantía sobre los equipos y programas que serán opcionales para STL.

STL deberá notificar por escrito al adjudicatario la existencia de cualquier incidencia cubierta por la garantía en los equipos y software. En tal caso, el suministrador se compromete a reparar o reponer los equipos y software en el plazo propuesto en su oferta y aceptado por STL, que en todo caso no podrá extenderse más del final de la jornada laboral del siguiente día laborable. En caso de reparación, ésta deberá llevarse a cabo en Madrid.

## **1.5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

El adjudicatario prestará, en los términos y de conformidad con los acuerdos de nivel de servicio pactados por las partes, los servicios de mantenimiento sobre el equipamiento de hardware y software:

- El mantenimiento preventivo: destinado al análisis de funcionamiento a fin de prever incidencias y disfunciones.
- El mantenimiento correctivo: destinado a la resolución de incidencias y/o averías, entendiéndose por éstas, cualquier problema de funcionamiento, irregularidad y/o fallo, anomalía física y/o de configuración en algún equipo o sistema de la red, independientemente de que la causa que lo provoque, que incide y perjudica el uso y funcionamiento normal de los equipos, que provoca un mal funcionamiento de éstos, que afecta negativamente al uso y/o el servicio y/o dificulta la gestión normal de los equipos.
- Mantenimiento evolutivo, entendido como el destinado a proveer a STL de los “parches”, mejoras de producto y nuevas versiones del software, así como la adaptación a cambios legales.
- Mantenimiento informativo entendido como el destinado a informar a STL sobre las novedades de producto en el mercado.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en los acuerdos de nivel de servicio será causa automática de resolución del contrato considerándose que tal incumplimiento se produce cuando STL haya realizado 5 notificaciones al adjudicatario para subsanar los incumplimientos en el plazo de 6 meses.

## **1.6. GARANTÍA DE REPUESTOS.**

El adjudicatario garantiza a STL la disponibilidad del suministro de los repuestos necesarios para el mantenimiento de los equipos adquiridos durante un plazo mínimo de 5 años a partir del final de la fase de garantía. En caso de que se produzca un cese o interrupción definitiva de repuestos por parte de los proveedores del adjudicatario, estará obligado a facilitar repuestos con un funcionamiento compatible.

## **1.7. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio pactado en el plazo de treinta días desde la recepción de las facturas emitidas con arreglo a lo previsto en el contrato mediante transferencia a la cuenta corriente que éste designe. En las facturas deberá de constar el número de pedido que le proporcionará STL con la suficiente antelación.

Los hitos de facturación serán los siguientes:

- Se facturará la parte correspondiente al precio de los equipos y cabinas así como a los servicios de mantenimiento, una vez emitido el certificado de aceptación parcial de los equipos a que se refiere la cláusula 1.2 de la presente Sección.
- Se facturará la parte correspondiente al precio de los servicios de migración, pruebas y puesta en explotación una vez emitido el certificado de aceptación final a que se refiere la cláusula 1.3 de la presente Sección.

---

## **2. PENALIZACIONES**

---

Sin perjuicio de la posibilidad de resolución unilateral del contrato por parte de STL en los casos previstos en las presentes bases, en virtud de la presente cláusula que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 CC, STL podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

### **2.1. POR DEMORA**

Cuando se produzca una demora en la entrega superior a 7 días naturales será aplicable una penalización del 0,2 % del importe del equipo afectado por cada día natural de retraso sobre el plazo de entrega del producto establecido en su oferta.

### **2.2. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE CALIDAD**

- a) En caso de incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta ante incidencias en el hardware se aplicará la siguiente penalización sobre la facturación total mensual:
  - Un 0,25% del importe total del mantenimiento por cada hora que exceda el tiempo comprometido en el nivel de servicio "24x7".
- b) En caso de incumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias en el hardware, se aplicará la siguiente penalización sobre la facturación total mensual:
  - Un 0,4% del importe total del mantenimiento por cada hora que exceda el tiempo comprometido en el nivel de servicio "24x7".

El pago de las penas pecuniarias anteriormente previstas no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del suministrador, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo STL exigir conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias establecidas.

---

### **3. PROPIEDAD INTELECTUAL**

---

#### **3.1. PROPIEDAD DEL SOFTWARE (FIRMWARE Y APLICATIVOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS).**

El adjudicatario se compromete a ceder a STL el derecho de uso y reproducción, del software (firmware y aplicativos asociados para el funcionamiento de los equipos) objeto de este pliego con carácter no exclusivo, transferible, a perpetuidad hasta su paso a dominio público y sin limitación territorial alguna, comprendiendo expresamente esta cesión los derechos mencionados con el siguiente alcance: la reproducción total o parcial, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria, para llevar a cabo –sin carácter limitativo- la carga, presentación, ejecución, transmisión o almacenamiento de los programas, software o aplicativos;

El adjudicatario manifiesta que se encuentra debidamente legitimado para garantizar que el uso del software (firmware y aplicativos asociados para el funcionamiento de los equipos) objeto del presente pliego por STL así como la cesión de derechos otorgada en el apartado anterior y que no vulnera ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros ni, en modo alguno, constituye competencia desleal, manteniendo indemne a STL de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de dicha garantía.

A tales efectos, el adjudicatario queda obligado a trasladar a STL los términos y condiciones de las licencias de cesión de derechos y uso sobre el software (firmware y aplicativos asociados para el funcionamiento de los equipos) objeto del presente pliego. El adjudicatario queda obligado entregar dichas licencias y documentación asociada a STL, si fuera necesario, antes de la formalización del contrato y en todo caso a más tardar, en el mismo momento de su firma.

En caso en que tras la entrega por el adjudicatario a STL de las licencias y documentación asociada respecto de la cesión de derechos y del software (firmware y aplicativos asociados para el funcionamiento de los equipos) objeto del presente pliego, STL constatase que los términos no se adecuan al contenido y alcance de lo expuesto en la presente cláusula, el adjudicatario quedará obligado a obtener las licencias y autorizaciones precisas que legitimen a STL para la meritada cesión y uso y a entregarlas a STL de forma que en caso contrario STL quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato en cualquier fase de su ejecución por incumplimiento del adjudicatario, así como para exigir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda.

En caso de contradicción entre el contenido de esta cláusula y cualquier otro documento aportado por el adjudicatario relativo al alcance del derecho de uso otorgado, prevalecerá en todo caso lo señalado en esta cláusula.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá en los mismos términos comprendida la cesión de derechos de propiedad intelectual de toda la documentación técnica y los manuales de uso de los programas, software o aplicativos asociados a los equipos objeto del presente pliego.

### **3.2. PROPIEDAD DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE DE LOS EQUIPOS CONMUTADORES DE LA RED SAN**

El adjudicatario expresamente acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados por el adjudicatario para STL respecto del diseño y elaboración del proyecto de renovación de los equipos de conmutadores de la red SAN y de las cabinas de discos (en adelante también denominados obras resultantes) al amparo del presente Pliego corresponderán única y exclusivamente a STL.

A tales efectos se entenderá por obras resultantes de los trabajos realizados -a título orientativo y sin carácter limitativo- la documentación preparatoria; la documentación técnica, informes, análisis, esquemas así como cualquier documentación auxiliar; know how; elementos de diseño tales como imágenes, pantallas, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados del desarrollo de los trabajos para el diseño y elaboración del proyecto.

La titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las obras resultantes atribuirá a STL la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las mismas con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el adjudicatario.

En concreto, corresponderán a STL, sin carácter limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de las obras resultantes; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por STL o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución o comercialización de las obras y su comunicación pública; siendo STL quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

En consecuencia, el adjudicatario deberá entregar a STL todas las obras resultantes de los trabajos tanto en soporte papel como en soporte electrónico y/o cualesquiera otros soportes en que se contengan las obras resultantes.

El adjudicatario no podrá hacer uso en otros proyectos de la documentación y obras resultantes de los trabajos realizados, si no es por autorización expresa y por escrito de STL.

La cesión de derechos tanto de propiedad intelectual contemplada en la presente cláusula se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida hasta el paso a dominio público de los derechos y para un ámbito territorial mundial. El adjudicatario manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a STL por el incumplimiento de dicha garantía.

El adjudicatario garantiza el cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual manifiesta que se encuentra debidamente legitimado para la ejecución del objeto del presente pliego y cesión de la propiedad de los soportes en que se encuentren las obras resultantes así como la propiedad intelectual de éstas y no vulnera ninguna previsión legal en materia de propiedad intelectual, contrato, derecho o propiedad de terceros manteniendo indemne a STL de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de dicha garantía y exonerando a STL de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiera derivarse por el incumplimiento de dicha garantía.

A tales efectos, el adjudicatario responderá ante STL del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad contemplados en esta cláusula, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a STL o a terceros les correspondan. Al respecto, el adjudicatario será responsable frente a STL de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para STL a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del adjudicatario.

Asimismo y a efectos de la garantía otorgada en los apartados anteriores, el adjudicatario declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual para permitir el goce de los derechos a STL en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, obligándose a presentar a STL cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

En particular, el adjudicatario garantizará y se comprometerá a realizar cuantas declaraciones y actos sean necesarios tanto mediante fe pública notarial como con carácter privado ante el Registro de la Propiedad Intelectual para acreditar que STL es el legítimo titular de las obras resultantes (originales y/o derivadas) desarrolladas por el adjudicatario en ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y en particular a poner a disposición de STL cualesquiera declaraciones de los empleados que intervengan en el desarrollo de las obras resultantes por STL con el fin de garantizar la legitimidad de la cesión que el adjudicatario realiza a STL así como la titularidad de STL de los derechos sobre las mismas.

El precio o remuneración por la cesión de derechos de propiedad intelectual contemplada en esta cláusula se entiende pagado a tanto alzado en el precio total de la prestación de los servicios objeto de contratación.

Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos incluidos, informes, manuales, diagramas, especificaciones y cualquier otro documento relativo al objeto de este pliego respecto del diseño y elaboración del proyecto, se entregarán por la adjudicataria a STL en los siguientes idiomas español o inglés, cualquiera que sea el soporte y/o formato utilizado para la transmisión de información.

---

## **4. PROPIEDAD INDUSTRIAL**

---

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado STL para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y en su caso el contrato que las partes suscriban, fuera de las circunstancias y fines del objeto de ambos documentos, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

Asimismo el adjudicatario garantiza el cumplimiento de la normativa sobre propiedad industrial y manifiesta que se encuentra debidamente legitimado para la ejecución del objeto del presente pliego y cesión de la propiedad y derechos de uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material o productos objeto del mismo, y no vulnera ninguna previsión legal en materia de propiedad industrial, contrato, derecho o propiedad de terceros manteniendo indemne a STL de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de dicha garantía y exonerando a STL de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiera derivarse por el incumplimiento de dicha garantía.

La cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial que en su caso sea necesario para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego se realizará por el adjudicatario con carácter no exclusivo, transferible, a perpetuidad hasta su paso a dominio público y sin limitación territorial alguna.

El adjudicatario manifiesta que se encuentra debidamente legitimado para garantizar la cesión de derechos de propiedad industrial otorgada en el apartado anterior y que no vulnera ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros ni, en modo alguno, constituye competencia desleal, manteniendo indemne a STL de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de dicha garantía.

A tales efectos, el adjudicatario queda obligado a trasladar a STL los términos y condiciones de las licencias de cesión de derechos de propiedad industrial y documentación asociada en

su caso a STL, si fuera necesario, antes de la formalización del contrato y a más tardar, en el mismo momento de su firma.

En caso en que tras la entrega por el adjudicatario a STL de las licencias y documentación asociada respecto de la cesión de derechos de propiedad industrial, STL constatase que los términos no se adecuan al contenido y alcance de lo expuesto en la presente cláusula, el adjudicatario quedará obligado a obtener las licencias y autorizaciones precisas que legitimen a STL para la meritada cesión y a entregarlas a STL de forma que en caso contrario STL quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato en cualquier fase de su ejecución por incumplimiento del adjudicatario, así como para exigir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda.

---

---

## **5. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**

---

---

El adjudicatario guardará el debido secreto empresarial acerca de todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios que sean contratados por STL de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, manteniendo dicha información en reserva y secreto por el adjudicatario y no siendo revelada de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Sin carácter limitativo y a los efectos del presente pliego se entenderá por know how o saber hacer todos los aspectos derivados de la ejecución de las prestaciones del presente pliego relacionados con conocimientos útiles que permiten la satisfacción de necesidades de STL; que permiten a STL tener ventajas competitivas en el mercado y que tienen carácter industrial, tecnológico y/o comercial. En particular, cualesquiera aspectos relacionados con las prestaciones del presente pliego sobre desarrollo o perfeccionamiento tecnológico ya patentado o susceptible de serlo, valoraciones sobre la viabilidad técnica y comercial de las prestaciones del presente pliego, aspectos relacionados con la explotación del proyecto contratado en alguna de sus formas, antecedentes del proyecto, los conocimientos adquiridos en particular para la utilidad, aplicación y satisfacción de las necesidades de STL, en virtud de la experiencia de dicha entidad o la prestación de servicios para dicha entidad, y cuantos datos de tipo técnico y comercial tenga a su disposición el adjudicatario relativos a la ejecución de las prestaciones del presente pliego, incluyendo en particular todos los conocimientos (de productos o procedimientos) que pueden proporcionar una ventaja competitiva a STL en la competencia económica, abarcando tanto los conocimientos tecnológicos como los industriales y los comerciales.

El adjudicatario facilitará a STL toda la documentación disponible relativa a los antecedentes de los servicios prestados, datos, conocimientos y metodologías de tipo tanto técnico como comercial que tenga a su disposición y en definitiva, la transferencia del know how empleado en la realización de las prestaciones del presente pliego. Dicha entrega a STL se realizará

durante la ejecución de los trabajos y en todo caso a la ejecución total del proyecto, y se materializará, sin carácter limitativo, con la entrega de todos los documentos relacionados con el proyecto y servicios prestados.

La cesión de derechos de propiedad intelectual sobre cualesquiera documentos al amparo de esta cláusula se registrará por lo establecido en el apartado 3.2 de la Sección III del presente pliego. "Propiedad del diseño y elaboración del proyecto de renovación de de los equipos conmutadores de la red SAN".

Formarán parte del suministro y/o entrega a que queda obligado el adjudicatario, la transferencia completa de tecnología, documentos citados de para el funcionamiento del equipamiento de hardware y software objeto del presente pliego.

El adjudicatario acepta que el precio establecido en el presente pliego por la prestación de servicios incluye cualquier autorización o cesión para la explotación en exclusiva por STL del know how empleado y cualesquiera conocimientos sistemáticos y metodologías surgidos a partir del desarrollo de los servicios contratados, incluyendo la transferencia de tecnología necesaria para la satisfacción o consecución de los fines y objetivos propuestos en el presente pliego con relación al proyecto, así como la cesión en exclusiva de cualesquiera secretos empresariales a STL conocidos, obtenidos y/o derivados de la ejecución de los servicios realizados por el adjudicatario, al amparo del presente pliego.

---

## **6. RESOLUCION DEL CONTRATO**

---

STL tendrá derecho a resolver de forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el adjudicatario. A estos efectos, tendrán en todo caso la consideración de incumplimiento grave del adjudicatario las siguientes causas:

- La demora en la entrega de los equipos de más de 30 días naturales prevista en la cláusula 1.2 de la presente Sección.
- La existencia de dos rechazos consecutivos de los equipos y cabinas prevista en la cláusula 1.2 de la presente Sección.
- La falta de aceptación final de la solución ofertada prevista en la cláusula 1.3 de la presente Sección.
- El incumplimiento reiterado de los acuerdos de nivel de servicio acordados, en los términos acordados entre las partes previsto en la cláusula 1.5 de la presente Sección.
- La falta de obtención y entrega a STL de las correspondientes licencias y autorizaciones tanto del adjudicatario como de terceros que en su caso se requieran

para legitimar a STL en la cesión y uso legítimo del hardware y software objeto del presente pliego de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual e industrial.

- La falsedad de las manifestaciones efectuadas en el contrato.
- La subcontratación o la cesión del contrato sin autorización de STL.

La resolución unilateral del contrato por STL en base a las causas citadas, se entenderá realizada y surtirá plenos efectos a la recepción por el adjudicatario de una comunicación en este sentido por parte de STL.

No obstante, pese a la extinción del Contrato por cualquier causa, seguirán en vigor respecto a los efectos particulares previstos en ellas, los preceptos relativos a Propiedad intelectual, Confidencialidad y Protección de datos.

---

---

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

---

---

Los interesados se comprometen a guardar absoluta reserva sobre todos los datos e informaciones que obtengan durante el proceso de licitación, contrayendo la obligación de no suministrar información alguna a terceros, salvo en aquellos casos en que se obtenga autorización previa y por escrito de STL.

Esta obligación continuará incluso después de concluida la selección y se extenderá, en su caso, tras la firma del correspondiente contrato, durante el plazo de su ejecución.

A tales efectos, el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información de cualquier naturaleza a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que previamente sean autorizados por STL por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a STL, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente del presente documento.

Tendrá la consideración de “Información Confidencial” sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, la existencia misma de este contrato y todo su contenido, los resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a STL, su entidad

matriz, SELAE, y las actividades de cualquiera de ellas. El compromiso que adquiere el adjudicatario de respetar lo descrito como Información Confidencial, permanecerá vigente incluso finalizada la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario asume la responsabilidad de comunicar el presente acuerdo de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

El adjudicatario se compromete a admitir cualquier tipo de control y auditoria que desee realizar durante el tiempo en que obren –sin carácter limitativo- en su poder los datos, ficheros o programas titularidad de STL para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente documento.

La empresa adjudicataria no podrá durante la vigencia del contrato o en cualquier momento después de su terminación (independientemente de su causa), directa o indirectamente, hacer uso, divulgar, comunicar a cualquier persona, firma, sociedad u organización cualquiera de la Información Confidencial que hubiera llegado a estar en su posesión.

Asimismo, no podrá durante la vigencia del contrato o en cualquier momento después de su rescisión (independientemente de su causa), copiar o reproducir en cualquier modo o mediante cualesquier otro medio, documentación, CD-Rom, cintas o cualquier otro material que contuviese Información Confidencial.

La empresa adjudicataria deberá informar a su personal sobre este punto.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en aquellos supuestos en los siguientes supuestos:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados del pliego o el contrato que las partes suscriban o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o

Cuya revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario hubiera recibido la orden correspondiente e informe previamente a la revelación de la información, de ello por escrito a STL.

## **8. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario queda obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y seguridad derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007.

A tales efectos, en el caso en que la ejecución del contrato no requiera del acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, el adjudicatario deberá garantizar y acreditar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido sobre la prohibición de acceder a los datos de carácter personal de los que STL sea responsable y/o encargado del tratamiento, y la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Por el contrario, en el caso en que la ejecución del contrato requiera por el adjudicatario el acceso a datos personales contenidos en los ficheros de los que STL es responsable o encargado del tratamiento, el adjudicatario se compromete a suscribir un contrato de acceso a datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y concordantes de su reglamento de desarrollo. A estos efectos, en la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la contratación objeto de este procedimiento impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación del servicio no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
- Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de STL o de terceros con quienes STL mantenga relaciones comerciales y por quienes STL haya autorizado para llevar a cabo la subcontratación de los servicios extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
- A los efectos de la prestación del servicio por parte del adjudicatario a STL, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:
  - A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines de cumplimiento del objeto del contrato.

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para ejecución del contrato y la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que STL requiera que le sean devueltos.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- A comunicar a STL, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso y en la medida en que los servicios objeto de adjudicación impliquen un acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato de acceso a datos a que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y concordantes de su reglamento de desarrollo en el que se recogerán todas las obligaciones al respecto.

En caso de que el adjudicatario precise subcontratar con terceros la realización de los servicios adjudicados en los términos indicados anteriormente, lo pondrá en conocimiento de STL así como los datos que identifiquen a la empresa antes de proceder a la subcontratación. En tal caso, STL autorizará la subcontratación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones vertidas por STL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de seguridad y confidencialidad para el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordantes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y la empresa subcontratista sea puesto a disposición de STL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El adjudicatario se compromete a admitir cualquier tipo de control y auditoria que STL desee realizar durante el tiempo en que obren en su poder los datos personales y/o sistemas de información que los contengan, para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y compromisos asumidos en la presente cláusula.

SISTEMAS TÉCNICOS DE

---

## **9. PERSONAL**

---

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a la empresa adjudicataria estarán vinculadas exclusivamente con ella, sin que STL ostente ninguna responsabilidad, directa o subsidiaria, que se derive de las mencionadas relaciones laborales, civiles y/o mercantiles, comprometiéndose la empresa adjudicataria a cumplir íntegramente la legislación vigente en materia fiscal, de seguros, Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales y Laboral en general.

A los efectos previstos en la vigente Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria se obliga a presentar con carácter anual el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, y a los efectos previstos en la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, la empresa adjudicataria declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta

en la Seguridad Social y que está al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social, asumiendo cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral. La empresa adjudicataria se compromete a entregar a STL acreditación de los extremos anteriores a la firma del contrato y con periodicidad cuatrimestral.

El contrato que se formalice entre STL y la empresa adjudicataria no establecerá ninguna relación laboral entre STL y los trabajadores de la empresa adjudicataria o aquellas personas que ésta contrate para llevar a término el objeto del contrato. La empresa adjudicataria se compromete a entregar a STL acreditación de los extremos anteriores cuando ésta lo solicitase. La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento el poder de control y dirección empresarial sobre su personal, sin que STL ostente ningún derecho en este sentido.

Cada parte garantiza la más absoluta indemnidad a la otra, por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en su caso, con el personal subcontratado. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para la otra parte, la parte incumplidora responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de la parte cumplidora.

El personal de adjudicatario que eventualmente se desplace a las dependencias de STL se someterá a las instrucciones de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por este último. En este sentido, ambas partes se comprometen, durante el desarrollo del contrato, a actuar de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En virtud de ello, STL quedará exonerado de cualquier responsabilidad en esta materia respecto al personal de adjudicatario, por la inobservancia por parte de dicho personal de las instrucciones de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por STL.

La adjudicataria se obliga a informar al personal que forme parte del proyecto del contenido del tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como a entregar a dicho personal el texto informativo en materia de protección de datos que en su caso sea proporcionado por STL en cumplimiento del artículo 5. La adjudicataria queda obligada a devolver a STL el original de dicha comunicación firmada por los trabajadores a fin de acreditar la recepción del texto informativo y cumplimiento del deber de información por STL a éstos.

---

---

## 10. SUBCONTRATACION

---

---

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones objeto del Contrato sin la previa autorización escrita de STL. En caso de que se formalice la referida autorización, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a STL.

---

---

## 11. MODIFICACIONES

---

---

El contrato podrá modificarse si durante la duración del mismo acontecen circunstancias imprevistas que hacen aconsejable una adecuación de la prestación y/o de las condiciones inicialmente pactadas, siempre que la modificación no exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato.

A tal efecto, las partes podrán proponer la modificación o cambios al contrato en una reunión de seguimiento o bien previa propuesta de una parte a la otra con al menos quince días de antelación a la fecha efectiva de modificación.

En todo caso, cualquier modificación deberá ser siempre propuesta mediante documento escrito de la parte que la proponga.

La falta de contestación a la propuesta y/o solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo en este último caso, se entenderá como una no aceptación a la misma. Todas las modificaciones y/o cambios serán acordadas por escrito en un documento firmado por ambas partes que se incorporará al contrato correspondiente.

---

---

## 12. CESIÓN

---

---

Ninguna de las Partes podrá ceder ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. No obstante, no será necesario dicho consentimiento en caso de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reorganización societaria de STL o cuando ésta última realice la cesión a favor de una entidad del mismo grupo, entendiéndose por tal lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo previsto en el artículo 73 bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## SECCIÓN IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. ANTECEDENTES. ARQUITECTURA SAN CORPORATIVA ACTUAL

La red SAN Corporativa de STL está dando servicio de almacenamiento en red a un amplio número de servidores sobre las cabinas HP EVA 5000 y sobre las cabinas EMC Symmetrix DMX-3, tanto en la sede de Manuel Tovar como en la de Xaudaró. Las cabinas EVA 5000 están realizando entre ellas copia sincronizada de su información mediante el software HP Continuous Access. Además, sobre esta SAN se presta el acceso a las librerías de cinta para el servicio de backup.

Para ofrecer estos servicios, la SAN Corporativa de STL consta de 2 Fabricis extendidos entre los centros de Manuel Tovar y Xaudaró unidos mediante 2 ISL vía DWDM de 2 Gbps cada uno. Cada fabric está compuesto por 5 conmutadores (un 48000, dos 3800 y un 3850 en Manuel Tovar y un 24000 en Xaudaró).

#### 1.1. DATOS SOBRE CONMUTADORES SAN ACTUALES

Modelo Brocade del Conmutador	OEM	Firmware	Número de conmutadores/ fabric	Puertos activos / fabric	Velocidad	Licencias instaladas
48000	EMC	5.2.2	1	32 puertos	4Gbps	Extended Fabric, Fabric Watch, Performance Monitor, Trunking, Web, Zoning, Fabric
3800	HP	3.2.1b	2	32 puertos	2 Gbps	QuickLoop, Extended Fabric, Web, Fabric Watch, Performance monitor, Trunking, Zoning, Fabric, Remote Switch
3850	HP	5.2.1b	1	16 puertos	2 Gbps	Fabric, Web, Zoning, 2 Domain Fabric
24000	HP	5.2.1b	1 (particionado)	32 puertos	2 Gbps	Extended Fabric, Fabric Watch, Performance Monitor, Trunking, Web, Zoning, Fabric, Remote Switch
TOTAL				112 puertos		

## 1.2. DATOS SOBRE CABINAS DE ALMACENAMIENTO ACTUALES

Cabina	Ubicación	Capacidad nominal	Capacidad reservada
HP EVA 5000	Manuel Tovar	<b>10.478 Gb</b>	<b>7.891</b>
HP EVA 5000	Xaudaró	<b>5.226 Gb</b>	<b>4.157</b>
EMC Symmetrix DMX-3	Manuel Tovar	<b>14,28 Tb</b>	<b>11,20 Tb</b>
EMC Symmetrix DMX-3	Xaudaró	<b>16,79 Tb</b>	<b>13,00 Tb</b>

## 1.3. SERVIDORES CONECTADOS A LA SAN

- 43 servidores con almacenamiento en las cabinas EVA 5000 (de los cuales 8 sólo tienen un adaptador HBA)
- 8 servidores con almacenamiento en las cabinas EMC Symmetryx DMX-3
- Arquitecturas Intel X86, IBM Power y Sun Sparc.
- Sistemas Operativos Windows 2003 Server, AIX, Solaris.
- HBAs QLogic y Emulex.

## 1.4. LIBRERÍAS DE CINTAS

- 2 Librerías HP ESL712e con drives LTO4 – LTO5, una librería en cada sede.
- 1 librería IBM 3584 con drives LTO1 en la sede de Manuel Tovar.

## 2. REQUISITOS TÉCNICOS

### 2.1. CONMUTADORES SAN

Requisito	Descripción
Número de fabrics	Es necesario configurar al menos 2 fabrics físicos
Fabrics extendidos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cada fabric físico debe estar extendido entre los centros de Manuel Tovar y Xaudaró, distantes menos de 10km, mediante enlaces DWDM.</li><li>- Se valorará la capacidad de extender la SAN a través de conexiones IP de 10GbE a larga distancia para aumentar la disponibilidad y mejorar la replicación, el backup y las recuperaciones de datos.</li></ul>
Soportabilidad multiprotocolo	Soportabilidad multiprotocolo FCoE, FCP, FCIP.
Número de puertos y velocidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- La solución contará al menos con 160 puertos activos por fabric (112 puertos en Manuel Tovar y 48 en Xaudaró) con capacidad de poder ampliar al menos al doble de los puertos iniciales dentro del mismo chasis, tan sólo incorporando nuevos blades.</li><li>- Puertos con velocidad de 1, 2 y 4 Gb (valorable 8Gb) Fibre Channel con auto negociación.</li><li>- Se valorará la capacidad de incorporar 10 GbE FCIP y DCB/FCoE.</li><li>- Se valorará que el equipo cuente con soporte para 16 GB sin tener que sustituir ningún elemento interno del equipo (tarjeta procesadora, backplane, controladoras, etc.)</li></ul>
Ancho de banda	Ancho de banda de 256 Gbit/seg por ranura/slot o superior (512 Gbit/seg. Full Duplex).
Alta disponibilidad del conmutador	<ul style="list-style-type: none"><li>- Disponibilidad <math>\geq 99,999\%</math></li><li>- Todos los componentes sin ningún punto de fallo.</li><li>- Totalmente redundado y todos los componentes son hot swappable;</li><li>- Redundancia N+1 en los ventiladores, cada una de ellos reemplazables independientemente por completo y con conexión a alimentación propia.</li><li>- Ventilación back-to-front, (corresponde con la misma ventilación que disponen los servidores y los sistemas de almacenamiento)</li></ul>
Escalabilidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Debe estar garantizada la escalabilidad de la arquitectura permitiendo interconectar dos o tres conmutadores sin necesidad de usar puertos externos de usuario.</li><li>- Cada conmutador debe poder ser ampliable en caliente mediante blades.</li></ul>
Interoperabilidad	Posibilidad de conexión con cualquier tipo de fabric con soporte NPIV.
Herramientas de gestión	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración centralizada de los fabrics</li><li>- Gestión de eventos. Posibilidad de integración con otras herramientas de gestión (SNMP, SMTP, syslog)</li><li>- Monitorización del estado y rendimiento de la red de almacenamiento. Información de consumo de ancho de banda en un punto y momento concreto.</li><li>- Generación de informes de tráfico en la SAN.</li></ul>
Trunking	Capacidad del ASIC de agregar un número de enlaces de comunicación entre dos switches o <i>ISLs</i> para formar un enlace de mayor capacidad.
Balanceo de carga entre trunks.	Se valorará la capacidad de balanceo de carga entre trunks mediante técnicas de balanceo a nivel de tramas

Routing Fibre Channel	Capacidad de realizar routing sin necesidad de usar blades o routers especiales para conectar servidores y dispositivos de almacenamiento en fabrics separadas.
QoS (Quality of Service)	Posibilidad de habilitar zonas con alta, media y baja prioridad dentro de la SAN. En caso de congestión se podrá dar prioridad a cierto tipo de tráfico crítico.
Aislamiento de tráfico	Definición de rutas a través de un fabric para algunos o todos los nodos planificando manualmente flujos de tráfico dentro de un fabric en base a aplicaciones, prioridades y topologías.
Virtual Channels	Para garantizar la estabilidad de la fabric en situaciones de carga extrema, se valorará la tecnología de Virtual Channels que particiona lógicamente cada enlace entre switches asignando Buffer Credits independientes a cada VC.
Virtual fabric	Posibilidad de particionar un equipo físico en fabrics lógicos, los cuales permitan definir entornos aislados según aplicación, grupo de negocio, cliente o tipo de tráfico.
Ventajas en entornos de virtualización de servidores	Uso del protocolo NPIV para asignar una dirección FCID virtual a cada una de las máquinas virtuales de un entorno de virtualización de servidores (VMware ESX), de forma que cada vez que dicha máquina sea movida o balanceada entre diferentes servidores físicos la configuración de la red SAN y cabina de discos se mantenga constante, sin necesidad de realizar reconfiguraciones debidas a estos cambios en los entornos de ejecución de las máquinas virtuales.
Cifrado de datos	Se valorará la capacidad de realizar cifrado en disco y cinta, con soporte heterogéneo de los distintos fabricantes de almacenamiento y cinta, sin ningún tipo de parada y sin afectar al rendimiento de la SAN.
Migración de la SAN existente a la nueva infraestructura.	Se valorará la facilidad de migración e interrupción mínima del servicio. Para ello se solicita que la conexión con los equipos existentes sea nativa, sin necesidad de usar funcionalidades de routing o modos de interoperabilidad.
Bastidores	Se requiere oferta de los bastidores (racks) necesarios para la instalación de los equipos de comunicaciones.

SISTEMAS TÉCNICOS DE  
 LOTERIAS DEL ESTADO

## 2.2. CABINAS DE ALMACENAMIENTO

Requisito	Descripción
Número de cabinas de almacenamiento	El número de cabinas de almacenamiento será de 2, una en la sede de Manuel Tovar y otra en Xaudaró.
Número de controladoras RAID por cabina	Cada cabina deberá contar con un mínimo de 2 controladoras.
Número de puertos por controladora (host ports)	Cada controladora debe contar con un mínimo de 2 puertos de conexión a la red de almacenamiento, uno para cada SAN Fabric.
Modo de funcionamiento de las controladoras	El funcionamiento de las controladoras deberá ser modo Activo/Activo, permitiendo así acceso balanceado a los volúmenes de datos.
Protocolos soportados de forma nativa	Fibre Channel. Se valorará soporte a protocolos IP SAN (iSCSI), FcoE, NFS, CIFS
Velocidad de los interfaces host de las controladoras	4 Gb/sec o 8 Gb/sec Fibre Channel
Caché lectura/escritura	La cabina deberá contar con posibilidad de activar caché de escritura y de lectura. El tamaño mínimo de la caché será de 8GB.
Tipos de disco	Soporte para discos Fibre Channel 15k, SATA y SSD Debe ser posible utilizar distintos tipos de discos de forma simultánea en la misma cabina. Una distribución estática inicial debería contar con <u>al menos</u> un 40% de discos FC y el resto de disco tipo SATA, o bien incluir mecanismos tipo tiered storage para una gestión automática de la ubicación de los datos.
Protección de datos	Necesaria la configuración de redundancia RAID del tipo RAID 1, RAID 5, RAID 1+0 (RAID 10), RAID DP, RAID 6, etc. así como la posibilidad de configurar discos/espacio Hot Spare. La redundancia RAID será dada por el hardware del sistema, no por software.
Capacidad de almacenamiento físico	Cada cabina deberá contar con una capacidad de almacenamiento mínima de 60Tb sin configuración RAID.
Escalabilidad	La cabina deberá ser ampliable en caliente tanto a nivel de disco como de controladoras, enclosures, etc.
Réplica entre cabinas.	Es necesario que las cabinas dispongan de capacidad de réplica síncrona y asíncrona entre ellas para poder tener información redundada entre ambos sites.
Alta disponibilidad	La cabina deberá contar con <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad &gt;= 99,999%</li> <li>- Controladoras redundantes</li> <li>- Fuentes de alimentación redundadas hot pluggable.</li> <li>- Redundancia en los ventiladores, cada uno de ellos reemplazables de forma independiente.</li> <li>- Baterías para mantener y pasar a disco la información de la memoria caché en caso de pérdida de alimentación del sistema.</li> </ul>
Servidores soportados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- HP Servers (HP-UX, ProLiant)</li> <li>- X86 Servers</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sun Servers (Sparc)</li> <li>- IBM Servers (Power)</li> <li>- Apple Mac OS X Servers (PowerPC e Intel)</li> </ul>
Sistemas Operativos soportados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- HP-UX</li> <li>- Microsoft Windows 2003, Server 2008</li> <li>- Sun Solaris</li> <li>- Linux - Red Hat, SuSE/SLES (incluyendo OES)</li> <li>- Oracle Enterprise Linux</li> <li>- IBM AIX</li> <li>- Apple Mac OS X</li> <li>- Xen - Citrix Xen,</li> <li>- RHEL Virtualization</li> <li>- Oracle Virtual Machine</li> <li>- Microsoft Hyper V</li> <li>- VMware ESX 4</li> </ul>
Aplicaciones soportadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de Datos Oracle 10g, 11g</li> <li>- Sun Cluster 3.0, 3.1</li> <li>- Solaris Volume Manager (embedded en Solaris 9 y 10)</li> <li>- Veritas Storage Foundation (VxVM/VxFS) 5.0</li> <li>- Veritas Cluster Server (VCS) 5.0</li> <li>- Veritas NetBackup 6.0 o superior</li> </ul>
Multipathing	Driver de multipathing para los sistemas operativos soportados
Clonado, snapshot	Capacidad para clonado de volúmenes y/o snapshot de datos.
Encriptación de datos	Se valorará la funcionalidad de cifrado de datos...
Thin Provisioning	Se valorará esta opción importante para entornos de virtualización que permite una mejor utilización de los recursos de almacenamiento sin interrupciones en la operación.
Tiered storage	Se valorará la capacidad de asignación dinámica de diferentes categorías de datos a diferentes tipos de disco, bien por frecuencia de uso, rendimiento o cualquier otra consideración.
Deduplicación	Se valorará la funcionalidad de deduplicación de datos.
Migración de datos	<p>Se valorará la facilidad de migración de los datos residentes en las cabinas actuales con interrupción mínima del servicio.</p> <p>En la propuesta deberán estar valorados económicamente los servicios de migración de los datos a las nuevas cabinas, además de describirse el método y los medios que se utilizarán para dicha migración.</p>
Reconfiguración dinámica durante el servicio	Es necesario que se permitan acciones de ajuste de rendimiento, actualizaciones del sistema y mantenimiento del mismo durante la operación sin pérdida del servicio.
Herramientas de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración centralizada de todas las cabinas</li> <li>- Notificación de eventos. Posibilidad de integración con otras herramientas de gestión (SNMP, SMTP, syslog)</li> <li>- En caso de fallo, las cabinas deberán contar con un sistema de apertura de incidencias automático al proveedor del servicio de soporte externo.</li> <li>- Se valorará la supervisión del sistema de forma remota y cualquier otra utilidad que permita tener un constante control del estado y ayude a la prevención de problemas (averías, errores de configuración, saturación, etc.).</li> </ul>
Compatibilidad con switches FC SAN	<p>Brocade Silkworm 4100/4900/5000/12000/24000/200E/48000 Mariner 300/5100/5300 DCX, DCX-4S, 7500, 7800, 8000, Brocade Encryption Switch (BES)</p> <p>En relación con las tareas de migración de datos entre cabinas, habrá que tener en cuenta la necesidad de compatibilidad de las nuevas cabinas con</p>

	los actuales switches FC de la SAN.
Compatibilidad con switches FCoE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brocade FCoE10-24 blade.</li> <li>- Nexus 5010, 5020</li> </ul>
Bastidores	Se requiere oferta de los bastidores (racks) necesarios para la instalación de las cabinas, en caso de ser necesario.

En cualquiera de los casos, tanto para los conmutadores SAN como para las cabinas de almacenamiento, se deberá especificar qué funcionalidades están sujetas a licenciamiento y cuales no, así como cuales son opcionales y cuales vienen de forma nativa con el producto.

### **3. GARANTÍA SOBRE EQUIPOS Y PROGRAMAS O SOFTWARE ASOCIADA A LOS EQUIPOS**

Deberá especificarse en la oferta todas las condiciones de la garantía sobre equipos y software otorgada por el adjudicatario que no será en ningún caso inferior a un año, describiendo asimismo, servicios incluidos, servicios excluidos, recursos disponibles, plazos, tiempos y formas de respuesta y prestación de la garantía, lugares de la prestación, canales de comunicación y condiciones de la ampliación de la garantía opcional para STL.

### **4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

- a) La prestación de servicios de mantenimiento sobre equipos y software (servicios incluidos, servicios excluidos, plazos), tendrá por objeto:
- o El mantenimiento preventivo: destinado al análisis de funcionamiento a fin de prever incidencias y disfunciones.
  - o El mantenimiento correctivo: destinado a la resolución de incidencias y/o averías, entendiéndose por éstas, cualquier problema de funcionamiento, irregularidad y/o fallo, anomalía física y/o de configuración en algún equipo o sistema de la red, independientemente de que la causa que lo provoque, que incide y perjudica el uso y funcionamiento normal de los equipos, que provoca un mal funcionamiento de éstos, que afecta negativamente al uso y/o el servicio y/o dificulta la gestión normal de los equipos.
  - o Mantenimiento evolutivo, entendido como el destinado a proveer a STL de los “parches”, mejoras de producto y nuevas versiones del software, así como la adaptación a cambios legales.
  - o Mantenimiento informativo entendido como el destinado a informar a STL sobre las novedades de producto en el mercado.

Se valorará como mejora de la Calidad de la oferta, las actuaciones preventivas orientadas a informar a STL sobre bugs reportados sobre el hardware o software, problemas detectados en instalaciones similares de otros clientes, acciones preventivas, revisiones periódicas iniciadas por el suministrador, etc.

El suministro incluirá para todos los equipos los servicios de mantenimiento del hardware y los servicios de soporte y actualización del software por 3 años.

Asociado a la relación de equipos se indica la modalidad de mantenimiento que se requiere para cada equipo y software. La modalidad de mantenimiento será de “24x7” estando disponible el servicio todos los días las 24 horas.

- a) Los acuerdos de nivel de servicio vinculados a las prestaciones de mantenimiento de hardware y de software deberán incluir además la descripción de las condiciones de servicio, determinando entre otras las condiciones de servicio y concretamente – sin carácter limitativo- los siguientes aspectos:
- Objetivos y condiciones de calidad y de servicio en la prestación de los servicios de mantenimiento, incluyendo, como mínimo, los siguientes aspectos:
    - Forma de notificación de incidencias.
    - Horarios de atención de incidencias desde España y desde otros países, idioma -además del español que será obligatorio- de atención en función del horario.
    - Descripción de los niveles y procedimientos de escalado en función del horario.
    - Compromisos de investigación y soporte de incidencias en el software.
    - **Tiempo máximo de respuesta “in-situ”** para incidencias en el hardware (a contar desde la comunicación de la incidencia por parte de STL hasta el inicio de actuaciones “in situ” por parte del equipo de soporte técnico del adjudicatario). Este tiempo no podrá ser superior a **4 horas** para el nivel de servicio “24x7”.
    - **Tiempo máximo de reparación** para incidencias en el hardware (a contar desde la comunicación de la incidencia por parte de STL hasta el restablecimiento de la operatividad en el equipo afectado bien sea reparado o sustituido). Este tiempo no incluye la recuperación de información desde copias de seguridad. Para el nivel de servicio “24x7”, el tiempo de reparación no podrá ser superior a **4 horas para aquellas incidencias críticas** que impidan la prestación del servicio y no superior a **8 horas para las incidencias no críticas** que no estén afectando a la prestación del servicio.
  - Sistemas de medida y de seguimiento de los niveles de calidad y servicio, incluyendo parámetros, definiciones y métodos de medida respectivamente. El sistema de medida y de seguimiento de los niveles de calidad deberá estar debidamente documentado y desarrollado en forma suficiente para permitir a STL su auditoría.

- Periodos de observación para la medida de los distintos parámetros de calidad del servicio que como máximo será trimestral desde el inicio de las prestaciones. Estos informes serán remitidos a STL tanto en soporte papel como electrónico. Cada informe tendrá una presentación adecuada para facilitar su lectura y comprensión. Los informes tendrán, al menos, los siguientes apartados:
  - Introducción: Contexto general y significado de los distintos conceptos utilizados.
  - Metodología: Procedimientos seguidos en la obtención de los datos.
  - Medidas correspondientes al periodo de observación: Resultados de las medidas obtenidas en el periodo de observación, con indicación del total de actuaciones sobre el que se ha realizado cada medida.
  - Evolución histórica: Gráficos y tablas que reflejen la evolución a lo largo del tiempo de los valores de los distintos parámetros.
  - Notas explicativas: Se incluirán las notas que se consideren necesarias sobre las medidas realizadas y que faciliten la comprensión del informe.

---

## **5. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y ERGONÓMICAS**

---

Los sistemas informáticos ofertados deberán ser conformes con la legislación comunitaria y nacional en lo referente a sus aspectos medioambientales y ergonómicos. Los sistemas informáticos ofertados deberán ser conformes con las normativas técnicas existentes en la materia.

Las principales características medioambientales y ergonómicas de los equipos y sistemas que se valorarán son las que supongan: una reducción del consumo de energía, la utilización de materiales reciclables y componentes reutilizables, una reducción del embalaje, la utilización de consumibles reciclables, una minimización de ruido, una reducción del volumen y peso en el producto, y una mejor adaptación de los equipos y sistemas al colectivo humano al que están dirigidos.

## SECCIÓN V

### ANEXO I

#### 1. MODELO DE AVAL

NOMBRE DEL BANCO, y en su nombre y representación D. (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA). con poderes suficientes para obligarle en este acto,

#### AVALA

Irrevocablemente y de forma solidaria, hasta un límite máximo de ), con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, la correcta ejecución y cumplimiento por parte de XX del contrato de X, de fecha X de X de X a favor de la entidad SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO, S.A. El presente Aval se otorga con duración indefinida.

La presente garantía se otorga con duración indefinida, teniendo carácter de “garantía a primera solicitud” y naturaleza mercantil, haciéndose efectiva hasta el límite máximo citado, con el sólo requisito de la presentación ante el banco de un requerimiento firmado por un Representante apoderado con facultades suficientes de la entidad de SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO, S.A.Unipersonal, indicando el importe que se reclama en concepto de incumplimiento y, a efectos exclusivamente informativos, el motivo de la ejecución. El Banco vendrá obligado a satisfacer la cantidad reclamada en el plazo máximo de ocho días.

SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO, S.A. está facultada en cualquier momento desde esta misma fecha, para solicitar la ejecución del presente aval, total o parcialmente en sucesivas veces. De producirse una ejecución parcial, la garantía continuará en vigor en las mismas condiciones por la diferencia.

El presente aval estará en vigor hasta que por STL o quien en su nombre sea habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución.

EL BANCO, acepta la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento, firmado en Madrid a (fecha en letra).

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos en esta misma fecha con el número.....

Firma y sello de la entidad Bancaria.